

C.A. MJG/dg.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO URGENTE SIN PUBLICIDAD, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

1º. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de mejoras por ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID) aplicando tecnología LED, según Proyecto que incluye el estudio de seguridad y salud redactado por la empresa "Disel Ingeniería, S.L." y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Sánchez Muñoz.

Código CPV:

45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos.

Las características específicas de las obras, así como las condiciones en que han de ejecutarse vienen determinadas en el Proyecto técnico y en el Pliego de prescripciones técnicas que revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

2º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación URGENTE y por el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de conformidad con lo previsto en los artículos 96, 122, 128, 153, 155 apartado d) y 161.2 de la nueva redacción de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

3º. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará en lo dispuesto específicamente en el Libro IV, Título II, Capítulo I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

4º. PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de las obras será de DOS (2) MESES que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del Acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato administrativo.

5º. BASE O TIPO DE NEGOCIACIÓN.- El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a la cantidad de 113.040,18 € (CIENTO TRECE MIL CUARENTA CON DIECIOCHO EUROS) más la cantidad de 20.347,23 €, en concepto de 18% de I.V.A., lo que supone un total de 133.387,41 €.

Este precio, excluido el I.V.A., supone el tipo máximo de negociación, que podrá ser objeto de baja por parte de los licitadores

6º. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.- El objeto del contrato se financiará con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

7º. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de las dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en el artículo 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los artículos 155 y 156 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

8º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el art. 49 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 63, 64 y 65 de la mencionada Ley.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

9º. GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario de las obras deberá depositar una garantía definitiva que será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo III.

En aplicación a lo previsto en el art. 96.2 apartado b) de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a reducción de plazos a la mitad, la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la no adjudicación.

10º. CONSULTA A EMPRESARIOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario solicitar la oferta a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible.

11º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas y de lunes a viernes, en el plazo señalado en la invitación que el Ayuntamiento envíe.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Pinto de un programa informático para tal fin.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID)*" constanding el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados denominados SOBRE "A", SOBRE "B" y SOBRE "C", en cada uno de los cuáles se hará constar su contenido y el nombre del licitador de la forma que se indica:

A) En el **SOBRE "A"**, titulado "*Documentos generales para tomar parte en el procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID)*", se incluirá la siguiente documentación administrativa:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - (a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas por fotocopia compulsada, o Escrituras de constitución, adaptación, modificación de la

Sociedad Mercantil, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica así mismo por original o fotocopia compulsada.

- (b) Poder Bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del procedimiento, debiendo aportar D.N.I. de quien actúa por representación (original o fotocopia compulsada), Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas), así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

- (c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID), según Anexo II.

No obstante y según lo previsto en el art. 96.2 apartado b) de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a reducción de plazos a la mitad, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), modelos de cotización TC1 y TC2 (por original o fotocopia compulsada), Certificado de la Delegación de

Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 49.1 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada), y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. Acreditación de la solvencia técnica según lo previsto en el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante los siguientes documentos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismas, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, Prevención de Riesgos Laborales y demás normas sobre la materia.
7. Declaración responsable firmada por el licitador en la que se comprometa a suscribir seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización por siniestro de 400.000 €.

El adjudicatario provisional en el mismo plazo que se detalla en el apartado 2º, deberá presentar copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

8. Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, e-mail, número de teléfono, número de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

Toda la documentación se presentará en originales o copias compulsadas.

B) En el **SOBRE "B"**, denominado "*Proposición técnica para tomar parte en el procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID)*", se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el art. 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en particular, deberán incluirse:

1. Relación de personal de la empresa o al servicio de la misma durante la obra en que al menos deberá incluirse un técnico de grado medio con titulación suficiente para ejercer las funciones de director de ejecución de las obras de acuerdo a la normativa de aplicación. Con indicación expresa y clara del compromiso sobre el número de las personas que el proponente se compromete a incorporar de acuerdo al criterio para la formación de empleo.
2. Declaración jurada en la que se indique el número de luminarias del mismo modelo y mismas características técnicas que las que se instalen en obra, que el adjudicatario se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Pinto.

3. Compromiso firmado por el licitador en el que se indique la reducción del plazo de ejecución de obra previsto, expresado en días naturales.

C) En el **SOBRE "C"**, denominado "*Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID)*", se incluirá la siguiente documentación:

1. Oferta económica, una sola proposición formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Todos los documentos que formen parte de la proposición, es decir, la documentación general, la proposición técnica y la oferta económica deberán estar redactados en castellano.

12ª. CRITERIOS BASE PARA LA NEGOCIACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la negociación del procedimiento negociado en virtud de lo establecido en el art. 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los señalados en la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas.

13ª. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.- En aplicación del artículo 295, apartado 1) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente caso no se constituirá Mesa de Contratación. Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura por los Técnicos Municipales (Secretario General de la Corporación, Interventora Municipal, Técnico/a del Área correspondiente y Secretaria delegada de las Mesas de Contratación) de la documentación presentada.

De lo actuado se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicara a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen una vez transcurrido dicho plazo se abrirá la fase de negociación, por los técnicos correspondientes valorándose las ofertas de los licitadores.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos y jurídicos, acordará en resolución motivada la adjudicación a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación si no se cumpliera lo previsto en el art. 135.3 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, cuando no exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego.

Asimismo, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que aporte la documentación necesaria y constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 9ª.

La adjudicación será notificada a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación según lo establecido en los arts. 42 y 135.4 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público.

14ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo dentro de los OCHO (8) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en aplicación a lo previsto en el art. 96.2 apartado b) de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a reducción de plazos a la mitad, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

15ª. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- (a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- (b) Asumir el pago del I.V.A., si se devengara.

16º. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

17º. RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Pinto ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

18º. REVISIÓN DE PRECIOS.- Dadas las características del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19º. RESPONSABLE DEL CONTRATO.- El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

20º. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.- En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su

proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

21º. PLAZOS.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

22º. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-ley 13/2.009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

23º. PENALIDADES.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que suponga una contratación de nueva de obra que no se encontrase en situación de para superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos.

Si al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de la penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no había sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del

10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

24º. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

25º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas generales de resolución de los artículos 206 y 220 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público. En cuanto a la aplicación de las causas y efectos de resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 222 de la mencionada Ley.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 22ª en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.3 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público.

26º. PLAZO DE GARANTIA.- El plazo de garantía será el estipulado en el Proyecto y comenzará a partir de la fecha de recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obras.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

27ª. LIQUIDACIÓN.- Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28ª. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- De conformidad con el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía que será el estipulado en el Proyecto y que comenzará a partir de la fecha de la recepción, sin que existan objeciones por parte de la Administración por el cumplimiento del mismo, se dará curso a la devolución de la garantía definitiva en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afectada a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

29ª. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.- Transcurrido UN (1) MES desde la notificación de la adjudicación del contrato, los licitadores que no hayan sido adjudicatarios deberán retirar la documentación aportada, señalándose que si en dicho plazo no fuera retirada se procederá a la destrucción de la misma por este Ayuntamiento.

30ª. RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares o elementos administrativos, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley

antes mencionada, Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en las demás normas establecidas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la normativa específica vigente sobre el objeto del contrato.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los Pliegos.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

31ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

32ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33ª.- Corresponde a la Administración la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En Pinto, a 25 de marzo de 2011

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Esteban Fernández Mateos

INFORME DE SECRETARÍA

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que antecede y que habrá de regir el procedimiento negociado urgente sin publicidad para adjudicar las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID), se considera que el mismo reúne todos los requisitos exigibles por la legislación vigente, por lo que no existe inconveniente en que, previa su aprobación por el Órgano competente, por el Departamento de Contratación se inicien los trámites encaminados a la contratación de empresa o persona física que lleve a cabo el objeto del contrato.

Pinto, a 25 de marzo de 2011

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Esteban Fernández Mateos

ANEXO I (MODELO DE PROPOSICIÓN)

D/Dª....., con domicilio en
, calle, nº, NIF nº
 . (en el caso de actuar en representación como apoderado de
, con domicilio en , calle .
, nº, CIF o NIF nº ,
 teléfono, fax, enterado de la solicitud de
 proposiciones del Ayuntamiento de Pinto así como de las condiciones
 y requisitos para concurrir al procedimiento negociado urgente sin
 publicidad, tramitado para adjudicar las obras de mejora energética
 en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID), cree que se
 encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de cláusulas
 administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas por
 los que se rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus
 cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas
 para contratar con la Administración, y se compromete en nombre . . .
 (propio o de la empresa que
 representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta
 sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de
 € (EN LETRA Y NÚMERO), que supone un tanto por ciento
 de rebaja del %, más la cantidad de €, en
 concepto de % de I.V.A., lo que hace un **total de €**
 (EN LETRA Y NÚMERO).

....., a ... de de 200..

(FIRMA DEL PROPONENTE)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

ANEXO II
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en, calle
....., n^o y NIF n^o, (En el caso de actuar en representación como apoderado de
....., con domicilio en, calle
..... n^o CIF o NIF)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa, ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el art. 49 de la nueva redacción de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 390/96, de 18 de Mayo.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a de de 2.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

ANEXO III (MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de las OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO (EXPTE.: 006/11), ante el Ayuntamiento de Pinto, por importe de euros (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA
C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Nº Código:

C.A. MJG/dg.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) POR LA QUE SE ANUNCIA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA DE ESPAÑA, PASEO DOLORES SORIA Y CALLE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pinto (Madrid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 006/11.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-pinto.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras de mejoras por ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público en el municipio de Pinto (MADRID), aplicando tecnología LED.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45311200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 113.040,18 euros. Importe total: 133.387,41 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Elecnor, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 112.667,15 euros. Importe total: 132.947,23 euros.

En Pinto, a 13 de mayo de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D. José Miguel Govantes Sousa

SEC EF/ac.-

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2011, aprobada la urgencia de este punto con los requisitos legales, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

“ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA DE ESPAÑA, PASEO DE DOLORES SORIA Y SANTA TERESA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA DE ESPAÑA, PASEO DOLORES SORIA Y CALLE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vistas las Actas de las reuniones celebradas el 12 y 27 de abril de 2011 para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, así como los informes técnicos de fecha 29 de abril y 3 de mayo del corriente, emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, en los que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Elecnor, Sociedad Anónima” se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.

Visto que el licitador ha presentado, con fecha 6 de mayo de 2011, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica nº 3 presentada por la empresa ILUSQUER, S.L., por no acreditar la personalidad jurídica de la sociedad y la representación de la misma, según lo exigido en los Pliegos de cláusulas.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

TERCERO.- Excluir la plica nº 2 presentada por la empresa ALTA TENSIÓN Y COMUNICACIONES, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de las obras de mejora energética en el alumbrado público de la Avenida de España, Paseo Dolores Soria y Calle Santa Teresa del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa ELECNOR, S.A. por un importe de 112.667,15 euros, más la cantidad de 20.280,09 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 132.947,23 euros, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el VºBº del Señor Alcalde a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a diez de mayo de dos mil once .

Vº Bº

EL ALCALDE

SEC EF/ac.-

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de Marzo de 2011, aprobada la urgencia de este punto con los requisitos legales, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

“ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Proyectos y Obras, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en el marco del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Arquitecto Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 96 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado urgente sin publicidad, de las obras de mejora energética en el alumbrado público del municipio de Pinto (MADRID).



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado urgente sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 113.040,18 euros más la cantidad de 20.347,23 euros, en concepto de 18% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 113.040,18 euros más la cantidad de 20.347,23 euros, en concepto de 18% de I.V.A., lo que supone un total de 133.387,41 euros, que dicha contratación supone con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el VºBº del Señor Alcalde a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a veintinueve de marzo de dos mil once .

Vº Bº

EL ALCALDE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO.

CLAUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Mejoras por ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado público del municipio de Pinto" aplicando tecnología LED, previamente aprobado por el Ayuntamiento de Pinto y que forma parte del presente expediente y que incluyen actuaciones en la Avenida de España, Paseo Dolores Soria y en la Calle Santa Teresa.

Formarán parte del objeto del contrato y serán obligación del adjudicatario cuantos trabajos sean necesarios para la ejecución completa de las obras, que se realizarán con sujeción a los proyectos técnicos o documentación técnica facilitados por el Ayuntamiento de Pinto, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes.

Así mismo a la finalización de las obras el adjudicatario estará obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Pinto la documentación correspondiente a las obras ejecutadas, con todos los boletines, certificados, manuales e inspecciones y verificaciones realizadas por Organismos de Control Autorizado en la forma dispuesta en el presente pliego.

Se incluirá como obligación del contratista la ejecución y montaje a su coste del cartel de acuerdo a lo dispuesto en el Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLAUSULA 2ª PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de ejecución por contrata de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el expediente de aprobación de la actuación conforme al RDL 13/2009, es de Ciento trece mil cuarenta euros con dieciocho céntimos (113.040,18 €) a lo que habría que añadir la cantidad de Veinte mil trescientos cuarenta y siete euros con veintitrés céntimos (20.347,23 €) en concepto de IVA ascendiendo el presupuesto total a la cantidad de Ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (133.387,41 €).

CLAUSULA 3ª. ALCANCE DEL CONTRATO Y DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL MISMO.

Será obligación del contratista la ejecución completa de las obras, incluyendo todos los elementos y especificaciones que se incluyen en el presente pliego y documentos anejos, aún cuando por error u omisión no estén contemplados en el proyecto y fueran de obligado cumplimiento. Se realizarán las obras conforme al Proyecto de Ejecución aprobado, con las matizaciones expresadas, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de la obra.

Por el hecho de aceptar la adjudicación, el contratista se compromete a asegurar, y poner todos los medios para ello, para que las obras se ejecuten con arreglo a la práctica de la buena construcción y conforme a la legislación y normativa de aplicación vigente, y acepta bajo su responsabilidad dicha obligación y compromiso.

Además serán obligación del contratista la redacción de los documentos técnicos, boletines, certificados, etc. exigidos por la legislación y las normativas aplicables para el correcto desarrollo de las obras especialmente para el cumplimiento del R.D. 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado publico exterior.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los permisos y costes de acometidas y servicios para la obra que pudieran ser necesarios según el caso.

3.1. EJECUCION DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

A tal efecto, el Ayuntamiento, procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo realizado por aquel, extendiéndose acta del resultado, firmada por la partes implicadas en la obra y remitiéndose un ejemplar de la misma, al órgano de contratación de la corporación.

Con este fin el contratista a su costa facilitará a la Dirección Facultativa y a la supervisión de las obras municipal el auxilio y prestaciones de mano de obra , materiales y medios que requieran para realizar el replanteo de la obra.

Para aquellas cuestiones no incluidas expresamente en el presente pliego de cláusulas técnicas se aplicará el criterio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el resultado de la comprobación confirma la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la disponibilidad de los terrenos e instalaciones, a juicio del director

de las obras y sin reserva por el contratista, se darán comienzo las obras empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

1.- Se realizarán las obras conforme al Proyecto de Ejecución y documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de la obra. Para ello el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días desde la adjudicación un planning completo de las obras adaptado a los plazos de ejecución de obra resultantes después del presente procedimiento con indicación de las tareas, coste, tiempos y su organización.

Cualquier modificación del proyecto o de prórrogas en los plazos, deberán ser comunicados por el adjudicatario al Ayuntamiento de Pinto para su aprobación, careciendo de eficacia hasta dicho momento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas técnicas, normas técnicas que resulten de aplicación, documentos que sirven de base al contrato y al proyecto de obra en el que se definen las características que han de reunir los materiales a emplear, ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir; las normas para elaboración de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato. Igualmente, se detalla las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra, así como instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista el Director de las obras. Cuando dichas instrucciones sean verbales, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes y asistencias.

El contratista, a la recepción de la obra, dejará en el lugar que se le indique por los responsables municipales acopio de materiales para pequeñas reparaciones en al menos un 15% de cada unidad.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la obra e instalaciones puedan advertirse.

3.2. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción o defectos en las instalaciones, o se hiciera imposible la utilización de la misma en condiciones de seguridad, el contratista responderá por los daños y perjuicios durante el término de 15 años, a contar desde la recepción de la obra.

Si no se manifiesta ningún daño o perjuicio durante este tiempo, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En cualquier caso se aplicarán, además de estas prescripciones las que determinen la legislación y normativas de aplicación.

3.3. OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista, a su cargo, coste y riesgo exclusivo y bajo su responsabilidad civil o penal, se proveerá de las acometidas e instalaciones provisionales suficientes de agua y energía así como de todos los medios y servicios que necesitase para desarrollar el presente contrato, incluyendo las obras provisionales de cerramientos, almacenes, acopios, oficinas, comedores, almacenes, botiquín, etc, y abonará a su costa los consumos correspondientes. Todas estas gestiones y obras las realizará cumpliendo la legislación y normativa aplicable y siempre con la aprobación de la Dirección y supervisión municipal de las obras.

El contratista se hace responsable de todos los accidentes que por imprevisión, inexperiencia o descuido ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que en la misma entren sin autorización, así como los que se pudieran ocasionar al tránsito público o de personas que pudieran ocupar o utilizar, debiendo atenerse en todo a las obligadas normas de prudencia y seguridad y cumplir las disposiciones y reglamentos vigentes.

La maquinaria, equipo especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección y la supervisión municipal de las obras cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso al que se destine. En cualquier caso las responsabilidades penales, civiles o de cualquier tipo que se deriven del estado o el uso de las mismas serán por cuenta del adjudicatario.

3.4. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista adjudicatario para la realización de las obras asumirá bajo su responsabilidad y a su cargo y coste la aportación de los técnicos o personal cualificado de acuerdo a la normativa y legislación de aplicación. Por el Ayuntamiento se asumirá el coste de la Dirección de obra que se designará y que ejercerá las labores de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesaria para la correcta ejecución de la obra contratada. En ambos casos, por los agentes mencionados se asumirán las responsabilidades penales y civiles correspondientes de acuerdo a la legislación aplicable.

En todos los casos por el Ayuntamiento se llevará a cabo una labor de supervisión de las obras a través de los técnicos designados por el Ayuntamiento de Pinto, para la normal y eficaz realización de las obras y cumplimiento del contrato y señalarán el ritmo de ejecución conveniente. La supervisión municipal no tendrá ninguna responsabilidad civil o penal y actuará como promotor y representante del mismo.

Cualquier alteración o modificación del proyecto o documentación técnica en que se basen las obras deberá ser aprobada de acuerdo a los procedimientos estipulados en la normativa y legislación aplicable.

La Dirección Facultativa ostenta la representación del Ayuntamiento en la obra en todo lo que se refiere a la ejecución de la obra en sus aspectos técnicos, sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias o legales en la tramitación de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de las obras.

La interpretación del proyecto o documentación técnica corresponde únicamente al técnico Director, cuyas instrucciones deberá obedecer el contratista en todo momento en cuanto se refiere a las obras.

El Contratista deberá consultar previamente cuantas cuestiones estime oportunas para la correcta interpretación de la calidad constructiva y características técnicas del proyecto. Las dudas y omisiones que pudieran surgir al respecto de las condiciones y definición del proyecto se resolverán por la Dirección de las obras en cuanto se relacione con la comprensión de los planos, las especificaciones y los detalles técnicos, debiendo someterse el contratista a lo que la misma decida para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción y la normativa vigente, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones de este pliego.

3.5. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

El contratista cumplirá con todas las leyes, Normas y Reglamentos vigentes, que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de actuación.

Deberá obtener, a excepción de la Licencia Municipal o permiso de obra, todos los permisos o licencias que sean necesarios de sus respectivas instalaciones.

Se considera que el proyecto o documentación técnica es completa y recoge todas las partidas para realizar la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de la presentación de las ofertas. Se consideran complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en uno de los documentos será realizado como si apareciese en toda la documentación.

El contratista queda obligado con carácter general, a ejecutar esmeradamente todas las obras que se le confían, así como a cumplir escrupulosamente las condiciones estipuladas en el contrato, en este pliego y cuantas ordenes reciba por escrito de la Dirección de las obras.

3.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Pinto en el plazo máximo de 5 días desde la adjudicación definitiva el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que una vez revisado por el Coordinador de Seguridad y Salud será informado sobre la procedencia de su aprobación.

Si, por incumplir el contratista el plazo indicado en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

3.7. LIBRO DE ORDENES Y ASISTENCIAS

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma el libro de Ordenes y Asistencias, en el que quedaran reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección de la Obra, las órdenes dadas por la misma, así como las incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del Proyecto.

A tal efecto, el Libro de Ordenes , diligenciado con la firma del Director de la Obras, se entregará a la contrata en la fecha de comienzo de las obras para su conservación en la oficina de obra, donde estará a Disposición de la Dirección Facultativa hasta el momento de la recepción, en que se devolverá al Técnico Director.

El Director de la Obra irá dejando constancia, mediante los oportunos apuntes en el libro, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y signifiquen aclaración o interpretación del Proyecto o documentación técnica, así como de las ordenes que necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento. También estará dicho libro, con carácter extraordinario a disposición de cualquier autoridad Municipal que debidamente acreditada para ello, tuviera que ejecutar algún tramite e inspección en relación con la obra.

Las anotaciones en el libro de Ordenes y Asistencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

3.7. LIBRO DE INCIDENCIAS

Con el objeto de realizar un control y seguimiento del plan de seguridad y salud en obra existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Ayuntamiento de Pinto.

El libro de incidencias se mantendrá siempre en obra y estará en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y tendrán acceso al mismo la dirección facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes de la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán realizar anotaciones en el mismo, relacionados con los fines que al libro se le reconocen.

3.8. RECEPCION DE LAS OBRAS

Antes de la Recepción de las Obras y en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras se aportarán por el contratista la documentación de obra con los siguientes contenidos mínimos:

- Planos finales de todas las unidades de obra e instalaciones ejecutadas.
- Relación nominal de empresas e industriales intervinientes con CIF, dirección, teléfono y sus acreditaciones, homologaciones, certificados de calidad, etc.
- Relación de marcas y materiales, señalando específicamente los modelos de las instalaciones colocadas aportando CIF, dirección y teléfono del fabricante y empresa suministradora.
- Ficha técnica de cada uno de los materiales donde se indiquen sus características y se acredite la posesión de certificado de calidad. En caso de carecer de sello de calidad deberá aportarse copia de los ensayos que acreditan las características señaladas en la ficha técnica.
- Certificado firmado por la dirección de obra donde se certifique que el material colocado en obra se corresponde con la ficha técnica aportada.
- Protocolo para operaciones posteriores de mantenimiento.
- Documentos de garantía, boletines, inspecciones y legalización de las instalaciones.

CLAUSULA 4ª DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El alcance exacto de las obras se contempla en el “Proyecto de Mejoras por ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado público del municipio de Pinto ” con aplicación de tecnología LED, aprobado por el Ayuntamiento de Pinto y que forma parte del presente expediente.

El objeto principal de la actuación, por decisión de los responsables municipales y de acuerdo al proyecto de ejecución aprobado, consiste en la sustitución de las luminarias existentes por otras de tecnología LED de mejor eficiencia energética que permita un menor consumo de energía, una mejor iluminación y evite la contaminación lumínica.

En cualquier caso será responsabilidad del contratista asegurarse de que la instalación completa cumple con la normativa vigente y no reduce por mantenimiento o inadecuación los ahorros y mejoras que se pretenden con la actuación. También deberá realizarse la actuación consiguiendo que la seguridad de los ciudadanos una vez acabado la obra sea máxima mediante la supervisión de las medidas de seguridad de cada elemento de la instalación: tomas de tierra, aislamiento de los conductores y otros elementos, etc.

La actuación afecta a las siguientes vías públicas del casco urbano de Pinto:

- Avenida de España
- Paseo Dolores Soria
- Calle Santa Teresa

Además se incluirá como obligación del contratista la ejecución y montaje a su coste del cartel de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLAUSULA 5ª PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de ejecución de las obras de 2 meses, de acuerdo a lo especificado en el Proyecto aprobado.

La obra se ejecutará en un plazo tal que esté finalizada, de acuerdo a lo exigido en el RD 13/2009, de 26 de octubre.

CLAUSULA 6ª DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO

En la forma definida en el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento se presentará la documentación que a continuación se detalla y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas, así como la aplicación de determinados criterios de adjudicación recogidos en este Pliego:

Oferta económica, se presentará de acuerdo a lo especificado en el pliego administrativo, una oferta económica a la baja respecto del precio base indicado en el presente pliego para la totalidad de los trabajos incluidos.

Relación de personal de la empresa o al servicio de la misma durante la obra en que al menos deberá incluirse un técnico de grado medio con titulación suficiente para ejercer las funciones de director de ejecución de las obras de acuerdo a la normativa de aplicación. Con indicación expresa y clara del compromiso sobre el número de las personas que el proponente se compromete a incorporar de acuerdo al criterio para la formación de empleo.

Documento en la que se indique el número de luminarias del mismo modelo y mismas características técnicas que las que se instalen en obra, que el adjudicatario se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Pinto.

Documento en el que se indique la reducción del plazo de ejecución de obra previsto expresado en días naturales.

CLAUSULA 7ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

1.- Valoración económica, hasta un máximo de 5 puntos, se valorará mediante una regla de tres sencilla proporcional al porcentaje de la baja. Se asignará la puntuación máxima a la mayor baja.

$$P = \frac{O \times PM}{BM}$$

BM = Mayor porcentaje de baja
P = Puntos
O = Porcentaje de Baja Ofertada
PM = Máxima Puntuación

2.- Fomento en la creación de empleo, hasta un máximo de 2 puntos, se valorará el compromiso sobre el número de trabajadores empleados a jornada completa a lo largo de toda la duración de la obra y a emplear en la obra con la siguiente valoración:

0,5 puntos por cada trabajador ya contratado que el contratista se compromete a adscribir a la obra hasta un máximo de 1 punto.

0,5 puntos por cada trabajador de nueva contratación desde el desempleo que el contratista se compromete a adscribir a la obra hasta un máximo de 1 punto.

El contratista presentará declaración jurada del número de operarios ya contratados y de nueva contratación asignados en jornada completa a la ejecución de la obra. La empresa para el cumplimiento de esta condición deberá entregar relación nominativa del personal, copia de los TC-2 mensualmente, para su comprobación y seguimiento del cumplimiento.

3.- Mejoras en los elementos de alumbrado público, hasta un máximo de 2 puntos, se valorará el suministro de luminarias del mismo modelo que las instaladas en obra y que cumplan las características técnicas definidas en las partidas de proyecto. Se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla. Se asignará la puntuación máxima a aquella oferta que realice mayor mejora suministrando mayor número de luminarias.

4.- Reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 1 punto se valorará la reducción del plazo de ejecución expresada en días naturales respecto al plazo definido en el presente pliego. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que realice una mayor reducción en el plazo de ejecución, obteniendo el resto de puntuaciones proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla en función de la reducción de plazos efectuada en cada propuesta.

CLAUSULA 8ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Debido al importe de las obras no es necesaria la clasificación del contratista.

En Pinto, a 25 de marzo de 2011

Marta Fazanes Heredia
Arquitecto Técnico Municipal